E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio previo se rinde bajo los parámetros del artículo 26 del Acuerdo No. 017 del 26 de diciembre de 2024 "*Por el cual se deroga Acuerdo No. 004 de 2023 y en su lugar se Expide un nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E Centro de Salud Sucre – Santander*" y las disposiciones del Decreto 5185 de 2013 el cual comprende la etapa precontractual basados en el principio de planeación, así;

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Sucre – Santander, 09 de diciembre de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Junta Directiva No. 017 de 26 de diciembre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE (SANTANDER)**, es una entidad pública y agente económico del mercado de salud, del orden territorial integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. Que las Empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*"; De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, **La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE (SANTANDER)** se encarga de prestar eficientemente los servicios de salud, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer con el personal suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente, ágil e integral.

Los empleos de la planta de personal de **La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE (SANTANDER)** según el certificado emitido que hace parte integral del presente estudio, resulta insuficiente para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios de salud que le han sido encomendados en forma oportuna, eficiente y eficaz, toda vez que para la atención de aproximadamente 5.000 usuarios en nivel asistencial y en actividades de promoción y prevención, es necesario tener todas y cada una de las herramientas para cumplir con dicha función legal y constitucional a la población en general.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, en cumplimiento de su objeto social, de las competencias asignadas en materia de prestación de servicios de salud y de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, requiere fortalecer la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la vigencia 2026, desarrollado en el municipio de Sucre, Departamento de Santander, en articulación con la Secretaría de Salud Departamental.

En el marco de las acciones de salud pública, se hace necesario contar con talento humano idóneo y con formación profesional en Psicología, que contribuya al

desarrollo de las intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de factores protectores, la identificación oportuna de situaciones que puedan afectar el bienestar emocional de la población y el desarrollo de estrategias comunitarias encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La ejecución de las actividades del PIC demanda la participación de profesionales con conocimientos técnicos y experiencia en el área de la salud mental, quienes deberán desarrollar las acciones previstas de acuerdo con las metas, productos, población objeto, lineamientos técnicos y cronogramas establecidos para la vigencia 2026, garantizando su adecuada articulación con las demás actividades de salud pública que se desarrollen en el territorio.

En este sentido, la contratación de una profesional en Psicología resulta necesaria para apoyar y fortalecer las acciones del PIC mediante la realización de actividades de promoción de la salud mental, prevención de alteraciones y factores de riesgo, educación para la salud, orientación psicosocial, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, participación en jornadas y actividades colectivas, identificación de factores de riesgo y factores protectores, así como las demás actividades que se encuentren contempladas dentro del alcance del PIC y que correspondan a su perfil profesional.

La necesidad se fundamenta, además, en que las acciones de salud pública requieren una intervención territorial y comunitaria que permita acercar las estrategias de promoción y prevención a la población del municipio de Sucre, especialmente a grupos, familias y comunidades que presenten condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo que puedan afectar su salud mental y bienestar psicosocial.

Por lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud Sucre requiere contratar los servicios profesionales de una Psicóloga, con autonomía técnica y profesional, para fortalecer el desarrollo y cumplimiento de las acciones asignadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la vigencia 2026, en el municipio de Sucre, Departamento de Santander, en articulación con la Secretaría de Salud Departamental y de conformidad con las obligaciones, metas, productos y demás condiciones establecidas en los instrumentos que soportan la ejecución del PIC.

La contratación permitirá garantizar la disponibilidad del talento humano necesario para el cumplimiento oportuno de las actividades programadas, contribuyendo al logro de los resultados e indicadores establecidos en materia de promoción de la salud mental, prevención de riesgos y fortalecimiento de las capacidades de la comunidad, en concordancia con las políticas y lineamientos nacionales, departamentales y municipales de salud pública.

En consecuencia, se considera necesaria, pertinente y conveniente la contratación de los servicios profesionales de una Psicóloga, toda vez que la E.S.E. requiere contar con el apoyo de un profesional especializado para desarrollar las actividades propias del componente de salud mental y las demás intervenciones colectivas que le sean asignadas dentro del PIC 2026, garantizando una adecuada ejecución de las acciones contratadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la institución.

La contratación se adelantará bajo el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, cuyo numeral 6 establece que las E.S.E., en materia contractual, se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de derecho público que resulten pertinentes. En consecuencia, el proceso se desarrollará de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Sucre, así como con los principios y reglas que resulten aplicables a la contratación de la entidad.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra. **TANIA CASTILLO ARIZA**, asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 013 de 22 de marzo de 2024, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de Sucre – Santander, y acta No 008 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD SUCRE.

ESPECIFICACIÓN ESPECIFICAS DEL OBJETO

ALCANCE Y OBLIGACIONES:
ACTIVIDAD 1:

Implementar la estrategia de Zona de Orientación Escolar en el entorno Educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida.

1) La estrategia será realizada por profesional Psicología

2) Implementar la estrategia Zona de Orientación Escolar (ZOE) en la institución educativa o sede priorizada del Municipio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población escolar.

Se debe realizar Fase de alistamiento, fase socialización e implementación sensibilización a la comunidad educativa, Identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que prestan apoyo en la comunidad educativa, reunión de concertación del proceso con la Secretaria de Salud y Educación, socializar la estrategia, sus objetivos, beneficios, metodología, duración y formalizar compromisos de participación. Articular los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental, Evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes.

Soportes:

En la fase de alistamiento primer mes se debe presentar: Ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (ZOE), Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, de acuerdo con el calendario escolar presentar cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en ZOE

vigencia 2026

En la **fase de Socialización:** Circular de convocatoria: Rectoría, Secretaría de Salud, Educación Comisaría, ESE, Policía de infancia y demás posibles. Acta de reunión con compromisos asumidos por cada actor: documento firmado por los actores convocados, aceptando la participación en la implementación de la estrategia, Listados de asistencia y Registro Fotográfico.

En la **fase de implementación** realizar (60 a 75) hojas de primer contacto, (40) diarios de campo y (40) canalizaciones en salud a la oferta institucional del Municipio de acuerdo horas asignadas. Fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.

3) Elaborar y presentar a la institución educativa un informe mensual detallado sobre el avance de la estrategia, incluyendo acciones realizadas, número de adolescentes intervenidos, un análisis del desarrollo de las intervenciones y conclusiones relevantes. y elaborar en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario ZOE dos videos con testimonios de experiencias exitosas con docentes y los adolescentes.

Soportes:

a. En la fase de Seguimiento y monitoreo se debe presentar documento mensual de avance de la estrategia que lleve análisis de la información y acta de recibido del rector de la institución educativa.
b. Presentar dos videos para cargar en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio

4) Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (Material para actividades educo-comunicativas: papelería-pinturas-brochas - marcadores. cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad).

5) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia ZOE que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas,

número porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna.

Soportes:

Documento informe final consolidado con: Ficha de caracterización territorial y poblacional, Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, Cronograma mensual, Circular de convocatoria, Acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial etnocultural, de contexto, cultural y otro y digitalizado y registros fotográficos, Hojas de primer contacto, Diarios de campo, Fichas técnicas de actividades, evidencias del material educativo usado y entregado.

6) Resultados esperados Actores de la sede escogida por cada Institución Educativa sensibilizados y reconociendo la propuesta ZOE como oportunidad para abordar las problemáticas de salud mental y de consumo de drogas al interior de las comunidades educativas. Tener un equipo en la institución educativa formado en la propuesta que orienta, coordina y sistematiza las acciones de generación del dispositivo inicial. Contar con una red inicial de recursos comunitarios de soporte para las necesidades y demandas de los estudiantes y de los padres de familia relacionadas con el consumo de drogas y problemas asociados. Contar con una red operativa en la Institución Educativa, entrenada, con conocimientos, competencias y actitudes para intervenir en el tema de drogas y de salud mental.

INSUMOS:
Material para actividades edu-comunitarias papelería, pinturas, brochas, marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para la actividad.

COSTOS INDIRECTOS:
Gastos administrativos, minutos, llamadas, telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, entre otros Área Urbana 7%

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ACTIVIDAD 2:

Implementar, monitorear y evaluar Centros de Escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y / o migrante, en todos los momentos de curso de vida.

1) La estrategia será realizada por profesional Psicología

2) Implementar Estrategia de Centro de escucha, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población. Se debe realizar sensibilización a la comunidad de la población urbana frente a la identificación y fortalecimiento de las redes operativas que se constituyen como minorías activas, Identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que presentan en la comunidad, Articular los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental, Evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes.

Soportes:
En la fase de alistamiento primer mes se debe presentar: Ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (CE), Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, presentar cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en Centro de Escucha CE, vigencia 2026.

En la fase de Socialización: Circular de convocatoria: con Autoridades Locales presidentes de Junta de Acción Comunal, Comisaría Familia, secretaría de salud, Policía, Líder de programas Sociales. Acta de reunión con compromisos asumidos por cada actor: documento firmado por los actores convocados, aceptando la participación en la implementación de la estrategia, Listados de asistencia y Registro Fotográfico.

En la fase de implementación realizar hojas de primer contacto, diarios de campo y

canalizaciones en salud a la oferta institucional del Municipio de acuerdo horas asignadas. Fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.

3) Elaborar y presentar a las autoridades del municipio un informe mensual detallado sobre el avance del dispositivo Centro de Escucha, incluyendo acciones realizadas, número de personas intervenidos, un análisis del desarrollo de las intervenciones y conclusiones relevantes, y elaborar en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario Centro de Escucha CE dos videos con testimonios de experiencias exitosas con la comunidad.

Soportes:

a. En la fase de Seguimiento y monitoreo se debe presentar documento mensual de avance de la estrategia que lleve análisis de la información y acta de recibido de Secretaría de Salud Municipal o quien tenga las funciones en salud en el municipio.

b. Presentar dos videos para cargar en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio.

Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (Material para actividades educo-comunicativas: papelería-pinturas-brochas-marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad).

4) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia CE que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; Se debe incluir los siguientes indicadores, número y porcentaje de personas del territorio abordadas. Número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna.

Soportes:

Documento informe final consolidado con: ficha de caracterización territorial y

poblacional, mapa de red de actores institucionales y comunitarios, cronograma mensual, circular de convocatoria, acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial anticultural, del contexto, cultural y otro y digitalizado y registros fotográficos, hojas de primer contacto, diarios de campo, fichas técnicas de actividades, evidencias del material educativo usado y entregado.

INSUMOS:
Para la realización de las demás actividades se debe garantizar los siguientes insumos (Material para actividades edu-comunitarias papelería, pinturas, brochas, marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para la actividad.

COSTOS INDIRECTOS:

Gastos administrativos, minutos, llamadas, telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración. de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, entre otros Área Urbana 7%

ACTIVIDAD 29:

Brindar información en salud para promover una cultura preventiva y de autocuidado que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de salud y de trabajo de la población de la economía popular y comunitaria en el entorno laboral, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez, en el ámbito urbano.

1) La actividad deberá ser realizada por un profesional de enfermería, una profesional psicología y un auxiliar de enfermería.

2) Identificar los trabajadores informales a intervenir los cuales deben estar caracterizados con el instrumento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se deben intervenir mínimo 50 trabajadores informales. **Soportes:** Base de datos consolidada según formato establecido.

3) Realizar (1) una reunión en el municipio con el secretario de salud y actores de

interés donde se va a socializar la propuesta de la estrategia dirigida a la población de la economía popular y comunitaria, concertar fecha de ejecución y establecer alianzas institucionales, que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del proyecto.

Soportes:
a. acta de reunión con concertación de actividades

b. registro de reunión

c. registro fotográfico.

4) Realizar difusión del evento con flyers, perifoneo entre otros medios de difusión.

Soportes: Flyers, jingle o mensaje para perifoneo aprobado por la supervisión.

5) Elaborar un documento descriptivo del desarrollo de la actividad correspondiente planeación del evento, el cual debe incluir fichas técnicas de fortalecimiento capacidades para los temas uso de elementos de protección personal según actividad económica priorizada, identificación de los peligros y riesgos asociados a su ocupación y gestión de factores protectores que promuevan el bienestar y la salud de trabajadores de la economía popular y comunitaria.

Soportes:

a. Documento descriptivo.

b. Fichas de fortalecimiento de capacidades.

6) Para el desarrollo de la jornada de información se deberá contar con un sitio adecuado que disponga de una mesa para el registro para las personas que reciban la información, material educativo para entregar a los participantes.

Soportes:

a. Material educativo aprobado por el supervisor

b. Registro de los participantes físico y digital en los formatos establecidos por el supervisor.

c) Consentimientos informados según modelo entregado por el supervisor.

7) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna

Soportes: Documento informe final consolidado con indicadores solicitados y demás soportes generados

INSUMOS: Diseño e impresión del material educativo a utilizar por participante, flyers, perifoneo y fichas técnicas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.*",

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán*

regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Al respecto, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" señala que; "*...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 017-2024 y la **RESOLUCIÓN No. 129 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024** (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN 0129 DE DICIEMBRE 26 DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
4. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. **CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA**. Son causales de contratación directa las siguientes: Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV.

30.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Atendiendo los lineamientos vigentes, se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se

pretende contratar.

b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar la Entidad en este caso, corresponde a de servicios, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales.

Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

> ***"Contrato de prestación de servicios profesionales.***
>
> *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*
>
> *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."*

c) En lo que respecta a servicios prestados por personas naturales o jurídicas, existe una demanda de estos servicios por parte de la ESE anualmente; La asignación de honorarios es diversa según el nivel de exigencia, pero en este caso, se realiza la cotización de servicios del proveedor de estos servicios.

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el

presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($16.650.000).**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos.

Igualmente se tiene en cuenta el costo de vida de la región y la distancia del municipio y rutas de acceso con la ciudad capital más cercana, lo cual disminuye la oferta laboral para la entidad.

Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales de regimen especial, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2023) en cuyo objeto contractual se contempla "*prestación de servicios profesionales*" según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/ encontrándose 136.971 procesos adjudicados en SECOP II.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestion con personas naturales y/o jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre $ 1.500.000 y $ 10.999.999 mensuales incluido iva y demas gravamenes que esto genere.

No obstante, existen contratos con valor superior, pero la mayoría de la muestra de contratos consultados oscila entre el rango antes señalado; Se aprecia también que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

d) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente (si aplica el contratista) según su clasificación tributaria; Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia juridica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificacion de Jurisprudencia conforme al articulo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control:

Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellin y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

e) La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.

De acuerdo a lo anterior, se identificó que, para el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Entidad y sus alcances, es necesario que los servicios sean prestados por una persona que acredite formación como mínima técnico y que tenga experiencia en esta clase de actividades relacionados al objeto contractual, ya que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato y su pago se realizara mediante actas parciales de pago iguales mensualizadas.

Así las cosas, la Entidad realiza el presente análisis del sector.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad del apoyo que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($16.650.000)** pagaderos de la siguiente manera: Un (01) pago parcial a los Veintidós días de ejecutado el contrato por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.150.000)** y Tres (03) pagos parciales por valor cada uno de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** por mensualidad vencida, el ultimo pago al finalizar la vigencia del contrato, todos, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato a satisfacción, suscripción de las o la respectiva(s) acta(s) de

ejecución, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería de la ESE. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CIENTO TRECE (113) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PERFIL DEL CONTRATO
IDONEIDAD: Una (1) personal natural. Deberá acreditar título académico como Psicóloga, con tarjeta o matricula profesional vigente (si aplica) **EXPERIENCIA:** Acreditar Seis (06) meses de experiencia profesional para lo cual deberá aportar los certificados expedidos por las entidades públicas o privadas en las cuales conste el objeto y actividades ejecutadas.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación. De acuerdo con lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se

procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE

no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%

Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA. De conformidad con el Artículo 86,

PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0129 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No. 26-00254 de fecha 09 de septiembre de 2026 para cubrir el valor del presente contrato imputable al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.11** Denominado: Profesionales PIC Dpto. Fuente de financiación: RP APORTES DEPARTAMENTO.
SUPERVISION
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por

mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE.

Atentamente,

TANIA CASTILLO ARIZA
GERENTE E.S.E CENTRO DE SALUD DE SUCRE
SUCRE-SANTANDER

Revisó y proyecto aspectos jurídicos; Abg. Yurle Vergel – Asesora Externa Contratista

Carrera 4 # 7 - 36
+57 320 3030628
contactenos@esehospitallocaldesucre-sucre-santander.gov.co